



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Por su parte el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado al Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios, establece que:

“1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.”

El artículo 120 de la citada Ley 40/2015, dedicado al Régimen Jurídico de los Consorcios, establece que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con unos determinados criterios de prioridad.

El Artículo 1.4 de los Estatutos del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura establece que el mismo queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





PRIMERO Y ÚNICO : Aprobar el proyecto de presupuesto 2025 del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura, que se une como Anexo esta propuesta y, su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva.

CONSORCIO C.P. SPEIS SIERRA DE
SEGURA
ESTADO DE GASTOS 2025

APLICACIÓN

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACIÓN	PROYECTO 2025
1		GASTOS DE PERSONAL	
	12	PERSONAL FUNCIONARIO	523.140,17
	14	OTRO PERSONAL	28.946,02
	15	INCENTIVOS AL REDINMIENTO	200.000,00
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	287.645,538
		Total Capítulo I	1.039.731,72
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	45.000,00
	22	MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS	122.030,00
	23	INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	2.500,00
		Total Capítulo II	169.530,00
3		GASTOS FINANCIEROS	
	35	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
		Total Capítulo III	1.000,00
6		INVERSIONES REALES	
	62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	60.841,80
		Total Capítulo VI	60.841,80
		TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.271.103,52

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT	PÁGINA 2/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





CONSORCIO C.P. SPEIS SIERRA DE
SEGURA
ESTADO DE INGRESOS 2025

APLICACIÓN

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACIÓN	PROYECTO 2025
3		TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	
	30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	12.235,29
	35	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	60.841,80
		<i>Total Capítulo III</i>	<i>73.077,09</i>
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	46	DE ENTIDADES LOCALES	1.198.026,42
		<i>Total Capítulo IV</i>	<i>1.198.026,42</i>
5		INGRESOS PATRIMONIALES	
	52	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES	0,01
		<i>Total Capítulo V</i>	<i>0,01</i>
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.271.103,52

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	PÁGINA	3/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2025 DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA.

Visto el Informe de fecha 20/09/2024 de la Técnica de Administración General, sobre la Plantilla presupuestaria de 2025 del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura, que literalmente dice:

“INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

Plantilla presupuestaria de 2025 del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Plantilla Presupuestaria del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura, es aprobada por Acuerdo Plenario nº 22 de fecha 30/11/2023 (B.O.P. nº. 250 de 29/12/23), junto al Presupuesto de la Corporación, previo acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, con fecha 9/10/2023, siendo modificada por Acuerdo Plenario de fecha 2/07/2024, previo acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, con fecha 19/06/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA. NATURALEZA Y POTESTADES.

La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Montizón, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez y Villarrodrigo, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 424 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT	PÁGINA	4/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2.002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Segura queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y del artículo 8 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura (B.O.P. nº. 16 de fecha 24/01/2013), para el mejor cumplimiento de sus fines, éste tendrá la potestad de autoorganización.

Como típica manifestación de la potestad de autoorganización legamente reconocida a las Entidades Locales, se encuentra a su vez, la formación de la plantilla presupuestaria. Esta se configura como el instrumento de ordenación de los recursos humanos, previsto al efecto de dotar económicamente las necesidades de personal incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo existentes en la organización.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local.

Por su parte, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.” En este sentido, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 424 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT	PÁGINA 5/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Finalmente, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que “La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

De todo lo anterior se desprende que la plantilla presupuestaria constituye el elemento objetivo de la organización, que relaciona los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, a efectos de su vinculación con la dotación económica de las correspondientes plazas, a través del crédito necesario consignado en el Presupuesto.

La plantilla presupuestaria del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, planifica el número, clasificación y dotación económica de las plazas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos encomendados.

III.- MODIFICACIONES EN PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO.

Conforme a lo determinado en los artículos 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el personal funcionario que desarrolle tareas de Servicio de Extinción de Incendios, pertenecerá a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial.

De otra parte, y de conformidad con la nueva Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, se establece un nuevo régimen de clasificación de los grupos y subgrupos del personal funcionario de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 39 y 39 bis de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

El referido artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece la siguiente estructura del personal funcionario de carrera de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía, realiza la siguiente clasificación:

“a) Escala superior, Grupo A. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1.º Intendente. Subgrupo A1.

2.º Oficial. Subgrupo A2.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 424 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT	PÁGINA	6/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





b) Escala ejecutiva, Grupo B. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1.º Inspector o inspectora.

2.º Subinspector o subinspectora.

c) Escala operativa, Grupo C. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1.º Jefe o jefa de dotación. Subgrupo C1.

2.º Bombero o bombera. Subgrupo C1.”

Considerando lo anterior, como consecuencia de las necesidades existentes puestas de manifiesto mediante Nota Interior de la Dirección del Área de Servicios Municipales de fecha 26/07/2024, y de conformidad con la legislación expuesta, al objeto de garantizar una adecuada prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, corresponde realizar la siguiente modificación en plantilla:

Creación de plaza vacante:

Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Escala	Categoría	Código
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicios Extinción Incendios	Bombera/o	Operativa	Bombera/o31	

IV.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO.

De conformidad con el artículo 154 TRRL “la LPGE para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley”.

A efectos de elaboración de plantilla, se incluye la previsión del incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, establecida en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. La aplicación de este incremento requerirá su aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, y su publicación en BOE, una vez publicados por el INE los datos del IPCA del año 2024.

1. Personal funcionario de carrera.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





De conformidad con el artículo 93 LBRL “1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. 2. Las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto *de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.* 3. *Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*”.

De conformidad con en el artículo 19 LPGE 2023, lo dispuesto en los apartados siguientes se entiende sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles.

Se expresan las retribuciones íntegras, actualizadas en su cuantía con los incrementos aprobados en los términos de la legislación vigente, y sin perjuicio de aquellos otros que puedan establecerse por LPGE o cualquier otra norma habilitante.

Retribuciones básicas. -

- Sueldo y trienios: considerando lo dispuesto en los artículos 23.Uno.A) y 19.Cinco.1 LPGE 2023, se percibirá en este concepto en las nóminas ordinarias de enero a diciembre, las siguientes cuantías referidas a 12 mensualidades, correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación:

Grupo/Subgrupo TREBEP	Cuantía referida a 12 mensualidades	
	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52

- Pagas extraordinarias: considerando lo dispuesto en los artículos 23.Uno.B) y 19.Cinco.1 LPGE 2023, serán dos al año, correspondientes a los meses de junio y diciembre, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987 LGPE 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios y del complemento de destino mensual que se perciban, con la correspondiente reducción proporcional, en caso de prestación de jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a junio o diciembre.

Grupo/Subgrupo TREBEP	Cuantía referida a 1 paga extraordinaria	
	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Retribuciones complementarias.-

Su cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en la LPGE o cualquier otra norma habilitante.

- Complemento de destino: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Uno.C) LPGE 2023, corresponde al nivel del puesto de trabajo desempeñado, en las siguientes cuantías referidas a catorce mensualidades:

Nivel	Cuantía referida a 14 mensualidades (Euros)
18	6.613,18
17	6.237,00

- Complemento específico: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Uno.D) LPGE 2023, se encuentra asignado al puesto que se desempeñe. Se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

- Complemento de productividad: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.Uno.E) LPGE 2023, retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, en función de circunstancias objetivas que no originarán derechos individuales. Corresponde al Pleno la determinación de la cantidad global destinada al mismo, dentro de los límites máximos legales, y a la Presidencia su distribución.

- Gratificaciones por servicios extraordinarios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Uno.F) LPGE 2023, tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales.

2. Personal funcionario interino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.Tres LPGE 2023, percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté clasificado el Cuerpo o Escala el que se haya producido el nombramiento como interino y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo desempeñado, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

SEGURIDAD SOCIAL: se incluye asimismo la previsión relativa al coste de Seguridad Social del personal empleado. La cuota patronal prevista comprende tanto las contingencias comunes como profesionales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





V.- GASTO PÚBLICO.

La previsión de gasto de la plantilla de personal funcionario del Consorcio se cifra en un total de 741.661,28 euros, de conformidad con el detalle expresado en la plantilla presupuestaria adjunta y el desglose por conceptos indicados en el Fundamento anterior.

VI.- CUANTIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO.

Denominación	Subgrupo clasificación	Número de plazas	Código plazas
Bombero/o	C1	16	16 a 31
Bombero/o-Conductora/or	C2	14	1 a 14
Total		30	

Consideraciones:

Promoción interna: de las 16 plazas correspondientes al Subgrupo C1, un total de 12 plazas de Bombero/o, quedan reservadas para su cobertura mediante proceso de promoción interna, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en relación a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Dotación económica: las referidas plazas de promoción interna (12), han sido dotadas económicamente por la diferencia de retribuciones básicas entre la plaza ocupada y plaza reservada a promoción, considerando que como consecuencia del acceso del personal del Subgrupo C2 al nuevo Subgrupo de clasificación C1, se producirá un incremento de las retribuciones básicas, manteniéndose las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo.

Amortización automática: transitoriamente, se producirá una duplicidad de plazas en plantilla (plaza ocupada C2 y plaza reservada a promoción C1), hasta la finalización de los procesos selectivos de promoción interna. Una vez finalizados éstos, se producirá la amortización automática de las plazas clasificadas en el Subgrupo C2, que vinieran siendo ocupadas por el personal promocionado.

Concurso-oposición: de las 16 plazas correspondientes al Subgrupo C1, un total de 2 plazas de Bombero/a quedan reservadas para su cobertura mediante proceso selectivo por concurso-oposición, al encontrarse, a día de la fecha, ocupadas por personal interino las plazas número 9 y 14, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la nueva Ley 2/2023, de 15 de marzo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. nº 424 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dotación económica: las referidas plazas a proveer mediante concurso-oposición (2), han sido dotadas económicamente por la diferencia de retribuciones básicas entre la plaza vacante ocupada por personal interino en la actualidad (C2), y la nueva plaza reclasificada (C1) a incluir en la correspondiente Oferta de empleo público, considerando que como consecuencia de dicha reclasificación, se producirá un incremento de las retribuciones básicas, manteniéndose las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo.

Amortización automática: transitoriamente, se producirá una duplicidad de plazas en plantilla (plaza vacante C2 ocupada por personal interino en la actualidad, y la nueva plaza reclasificada C1 a incluir en la correspondiente Oferta de empleo público), hasta la finalización de los procesos selectivos por concurso-oposición.

En tanto la creación específica de estas plazas, se produce a efectos de la expresa adaptación del grupo de clasificación exigido legalmente, una vez finalizado el proceso de selección, se producirá la amortización automática de las plazas clasificadas en el Subgrupo C2 número 9 y 14, que vinieran siendo ocupadas por el personal interino, produciéndose el cese de los mismos, como consecuencia de la finalización de la causa que motivó su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) TREBEP, en relación a las Disposiciones transitorias primera a quinta de la nueva Ley 2/2023, de 15 de marzo.

Plazas vacantes de las 16 plazas correspondientes al Subgrupo C1, las restantes 2 plazas de Bombero/a vacantes, incluida la de nueva creación, serán provistas de conformidad con la normativa ordinaria, no siendo de aplicación ninguna especialidad de las previstas en el régimen transitorio de la nueva Ley 2/2023, de 15 de marzo.

VII.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el artículo 26.1 de los Estatutos del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de la Sierra de Segura, “*los órganos competentes del Consorcio aprobarán, a través del Presupuesto, la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de aplicación.*”, correspondiendo su aprobación a la Junta General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c).2 de sus Estatutos.

De conformidad con el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta necesario informe de la Intervención del Consorcio sobre la suficiencia de crédito.

Por todo lo anterior, es por lo que se INFORMA que:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.c).2 y 26.1, y en la Disposición Transitoria Primera, Apartado tercero, de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, corresponde a la Junta General del referido

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	WD012YGT	PÁGINA	11/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Consorcio, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Plantilla presupuestaria de 2025 del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, de conformidad con el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Publicar la Plantilla en el B.O.P. junto con el resumen del Presupuesto, conforme a los trámites previstos en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que el presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo lo anterior, es por lo que se PROPONE que:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.c).2 y 26.1, y en la Disposición Transitoria Primera, Apartado tercero, de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, corresponde a la Junta General del referido Consorcio, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Plantilla presupuestaria de 2025 del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, de conformidad con el Anexo adjunto.

SEGUNDO: Publicar la Plantilla en el B.O.P. junto con el resumen del Presupuesto, conforme a los trámites previstos en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Junta General decidirá lo que estime más conveniente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO CONSORCIOS SPEIS S. SEGURA P.D. (Resol. n° 424 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	11/10/2024 08:45:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	agRzAPkq5128zZjSr7MWmw==	PÁGINA	12/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

